En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 2014, se reúnen por una parte la UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES ( **UPJET** ), representada por el Sr. Osvaldo SERRANO, y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sr. Alejandro LASTRA, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por UPJET:

**PRIMERO**: Modificar a partir del 01/01/2015 el art. 21 del CCT 257/97 E, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ART. 21 VACACIONES**

El trabajador gozará de un período mínimo de descanso anual remunerado por los siguientes plazos:

**a)** De catorce (14) días corridos cuando la antigüedad en el empleo no exceda los cinco (5) años.
**b)** De veintiún (21) días corridos cuando siendo la antigüedad mayor de (5) años no exceda de diez (10) años.
**c)** De veintiocho (28) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años no exceda de quince (15) años.
**d)** De treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de quince (15) años no exceda los veinte (20) años.
**e)** De cuarenta y dos (42) días corridos cuando la antigüedad exceda de veinte (20) años.

Para determinar la extensión de las vacaciones atendiendo a la antigüedad en el empleo, se computará como tal aquella que tendría el trabajador al treinta y uno (31) de Diciembre del año que correspondan las mismas.

La distribución de las vacaciones correspondientes a cada año calendario tendrá lugar entre el primero de Abril del año al que se imputen y el treinta y uno de Marzo del siguiente.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.